

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 642

Revisado el expediente y las actuaciones surtidas al interior del proceso, se dispone fijan como fecha para la realización de la Audiencia Oral Concentrada del artículo 392 y ss. del CGP, para el día **martes veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, en la que se agotarán las siguientes etapas procesales: Conciliación, Interrogatorios de parte, Fijación del Litigio, Práctica de Pruebas, Control de Legalidad, Alegatos de Conclusión y Sentencia.

La inasistencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372. Ibidem.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada en precedencia se dispone decretar las siguientes pruebas, así:

-PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la demanda.

-PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la contestación de la demanda.

-DE OFICIO

INTERROGATORIOS DE PARTE

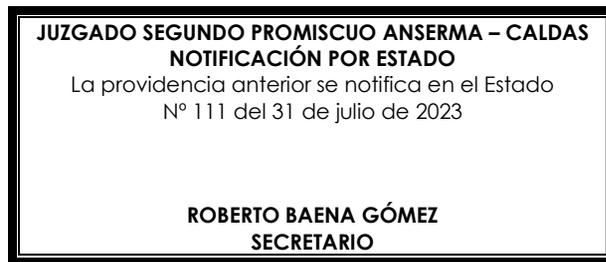
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Germán Andrés Largo Pineda
Demandado: Carlos Arturo Ossa Vélez.
Rad: 170424089-002-2023-00130-00.

Se decretan los interrogatorios de parte de demandante y demandada, quienes concurrirán el día y hora de la diligencia, de manera presencial.

Finalmente, se requiere a ambas partes, para que en el término de **diez (10) días**, informen al Despacho como se ha surtido el pago de los cánones de arrendamiento del inmueble, lo anterior para determinar si se ha verificado dicha obligación y así seguir siendo escuchado el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e19ac2aa65bdd175f2fc3d3d7e622a2e62930ba0e2ae96f9247917c277b68a**

Documento generado en 28/07/2023 04:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>